



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2023/3823

DECRETO

Decreto número: 2025/856

Extracto: Constitución de la Bolsa de empleo de la plaza de Operarios/as del Punto Limpio

DECRETO.-

FINALIZADO el proceso selectivo de dos plazas de Operarios/as del Punto Limpio de la plantilla de personal laboral fijo a jornada completa del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado "Operarios/as del Punto Limpio" en el Departamento de Obras y Servicios en ejecución del proceso adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022, de acuerdo a las previsiones previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Bases Publicadas en el BOP Ciudad Real, N.º 34, 17 de febrero de 2023) y en virtud de la Base Décimoprimeras. Bolsa de empleo, que establece: " *La lista completa de aspirantes aprobados constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuros nombramientos de personal laboral temporal y/o funcionarios interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*".

VISTO el artículo 48.3 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha que establece: "3. *Cuando el proceso selectivo se convoque por los sistemas de oposición o concurso-oposición, en las bolsas de trabajo se integran aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado, al menos, una prueba del mismo*".

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Constituir una Bolsa de empleo en la plaza "Operarios/as del Punto Limpio" de este Ayuntamiento, de acuerdo con las Bases que rigen el proceso y el citado artículo 48.3 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que quedará integrada con los aspirantes que han participado en el proceso selectivo que, al menos, han superado la fase de Oposición, quedando de la siguiente forma:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL
1	***3347**	BOLAÑOS MAESO	FELIPE	44,67	25,20	69,87
2	***1506**	PLAZA RAMÍREZ	PEDRO	52,53	17,20	69,73
3	***8713**	HIDALGO MORALES	LUZ MARIA	49,33	17,20	66,53
4	***1718**	PARADA MORENO	PEDRO GABRIEL	56,80	9,40	66,20
5	***0554**	LÓPEZ ORDÓÑEZ	TOMAS	54,20	10,00	64,20
6	***0296**	LOZANO PAMPHILE	SERGIO	50,00	13,20	63,20
7	***3854**	NAVARRO ORTIZ	JOSE M	48,07	12,60	60,67
8	***2516**	SOTOLONGO FERNÁNDEZ	FABIÁN ENRIQUE	54,67	4,70	59,37
9	***3348**	GIJÓN DÍAZ-MERINO	IGNACIO	48,87	10,00	58,87
10	***8643**	GARCÍA SÁNCHEZ	JOSE CARLOS	40,53	14,80	55,33
11	***5398**	RUBIO PERERA	JOSE M	43,20	11,60	54,80
12	***3878**	SÁNCHEZ DE LA BLANCA CABA	VICENTE JOSE	36,67	12,20	48,87

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 1



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2023/3823

DECRETO

Decreto número: 2025/856

13	***5417**	SALCEDO PRIETO	PATRICIA	37,80	10,00	47,80
14	***4123**	SERRANO SIMON	JULIÁN	36,47	10,00	46,47
15	***8998**	OCHOA GARCÍA SACRISTÁN	LAURA	33,27	10,00	43,27
16	***8652**	TORRES CANO	SERGIO	40,27	3,00	43,27
17	***3951**	PATÓN ARROYO	JOSEFA	31,53	10,00	41,53
18	***0602**	GARCÍA TORRES	ANGEL	30,00	10,00	40,00
19	***2887**	LEÓN LÓPEZ	JESUS	35,07	0,00	35,07

SEGUNDO: Los participantes en esta Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos exigidos en las Bases que rigen el proceso selectivo para el desempeño de las funciones de la plaza de Operarios/as del Punto Limpio. Asimismo, con ocasión del llamamiento, los aspirantes deberán presentar antes de la formalización del contrato de trabajo en el Departamento de Personal de este Ayuntamiento la documentación requerida en la Base Novena que rige el proceso selectivo.

TERCERO: En caso de empate entre los participantes, se procederá de acuerdo con los criterios de desempate recogidos en las Bases que rigen el Proceso.

CUARTO: La cobertura de las necesidades que se produzcan en la plaza de esta bolsa se registrarán por los siguientes aspectos:

- A) **Orden y forma del llamamiento.** El llamamiento se realizará, en primer lugar, por vía telefónica, con un máximo de tres intentos, -en el teléfono recogido en la solicitud de participación en el proceso selectivo-, y, en segundo lugar por el email que conste en su solicitud.
Los llamamientos se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La aceptación de una oferta de trabajo no modificará el orden de llamamiento.
- B) **Plazo para la aceptación de la oferta.** El participante tendrá un plazo para aceptar la oferta de un día. En caso de que el participante no contestara en tiempo, la oferta se entenderá rechazada sin causa justificada con los efectos que ello conlleva.
- C) **Renuncia de una oferta y sus efectos.** La renuncia a una oferta temporal por causas no justificadas conlleva la penalización de pasar a la situación de no disponible por los siguientes periodos de tiempo:
- Una sola vez, durante tres meses.
 - Dos veces de forma consecutiva, seis meses.
 - Si se produce la renuncia más de dos veces de forma consecutiva, se producirá la expulsión permanente de la Bolsa de Empleo.
- D) **Causas justificadas.** Sólo se entenderá como causa justificada para no aceptar una oferta las siguientes:
1. Estar trabajando por cuenta propia o ajena, que tendrá que ser justificado con el alta correspondiente en la Seguridad Social.
 2. Imposibilidad de incorporarse al puesto de trabajo ofertado por motivos de enfermedad, que tendrá que ser justificada mediante informe médico.
 3. Tener el participante a su cargo, para su cuidado, a un hijo menor de tres años.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2023/3823

DECRETO

Decreto número: 2025/856

4. Tener el participante para su cuidado, un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna.
 5. Hallarse el participante disfrutando de los permisos relacionados con la maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.
 6. El participante se halle en alguna de las situaciones derivadas de ser víctima de violencia de género.
 7. Cualquier causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Ayuntamiento de Manzanares.
- E) Es obligación del participante tener actualizados los medios de contactos en el Departamento de Personal para futuros llamamientos.

QUINTA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.6 Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha la Bolsa de Empleo permanecerá vigente hasta tanto se constituya otra, derivada de los consiguientes procesos selectivos de las correspondientes ofertas de empleo público para la plaza de Operarios/as del Punto Limpio.

No obstante, reglamentariamente el Ayuntamiento de Manzanares podrá establecer los supuestos excepcionales en que, una vez agotada esta bolsa, pueda ampliarse con las personas que formen parte de bolsas procedentes de procesos selectivos anteriores.

En caso de que se agote esta bolsa de empleo y las procedentes de procesos anteriores y por razones de urgencia, el Ayuntamiento de Manzanares procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.7 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

SEXTA: Esta Bolsa de Empleo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 3